

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Radicación: 500063113001 2012 00464 02

Ref. Ordinario Laboral promovido por **DEIBER ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ**, en contra de la sociedad **COMPLEJO BIOENERGÉTICO DE CASTILLA LA NUEVA S.A. "BIOCASTILLA"**.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: DELFINA FORERO MEJÍA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

AUTO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, conforme al auto de fecha 28 de marzo de 2016 proferido por este Despacho, se ordenó al demandante **DEIBER ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ**, cancelar el costo de la prueba pericial a rendir por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta con el fin de determinar la pérdida de capacidad laboral aducida por el mismo.

El día 03 de mayo del año en curso, se allegó memorial por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, solicitando informar quién es el responsable del pago de los honorarios correspondientes a dicha Junta por la práctica del referido dictamen, ante lo cual se reiterará lo establecido en el auto en mención, en el sentido que es al demandante, peticionario de la experticia, a quien corresponde cancelar tales costos.

En consecuencia, se

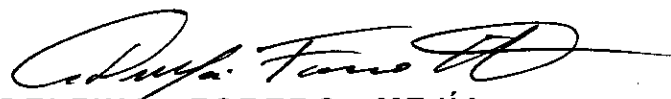
RESUELVE:

PRIMERO. ESTÉSE a lo resuelto en el auto del 28 de marzo de 2016, proferido por este Despacho.

Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, reiterando lo señalado en el oficio N° 2184 SSCFLTSV del 4 de abril de 2016, dirigido a la misma, en donde se señala que el demandante DEIBER ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ, es el responsable de cancelar el costo de la práctica del dictamen pericial decretado, y que para tal fin se le está haciendo requerimiento.

SEGUNDO. REQUIÉRASE al demandante DEIBER ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ, para que de forma inmediata cancele ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta el costo del dictamen de pérdida de capacidad laboral decretado en este proceso, conforme a lo resuelto mediante auto de fecha 28 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada